

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que COLPENSIONES., comunicó el pago de las costas procesales consignadas; asimismo que el apoderado del demandante elevó petición de entrega de dichos dineros. Provea. 24 de Noviembre 2023.



EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la
Judicatura

Plaza Alfonso López – Tel. 5809548

j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 20001053100220140015600

REF: GUILLERMO ROYERO MONTERO

DDA: COLPENSIONES

Valledupar, 27 de Noviembre de 2023.

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

La demandada COLPENSIONES., consigno voluntariamente la suma de \$1.000.000.00, que corresponde al pago de las costas procesales.

El Dr. ADALBERTO IMBRECHT CUENCA, en su condición de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, quien tiene poder para recibir solicitó la entrega de los dineros consignados por la demandada en este proceso.

A U T O:

En atención a que los dineros solicitados por el apoderado del demandante, fueron consignados por “COLPENSIONES.”, con el propósito de cancelar el valor de las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor del Dr. ADALBERTO IMBRECHT CUENCA, la entrega del depósito judicial 424030000724291, de fecha 23/09/2022, por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 138
29 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel 3164918322
j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticuatro (24) de noviembre de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que COLPENSIONES, consignó las costas procesales; asimismo que el apoderado de la demandante elevó petición de entrega de dichos dineros. Provea.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgardo'.

**EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel3164918322
j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: BETTY DONADO GUTIERREZ
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 20001.31.05.002.2018.00188.00

Valledupar, 27 de noviembre de 2023.

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

COLPENSIONES, constituyó depósito por \$6.960.000, oo que corresponde al pago de las costas procesales.

El Dr. LUIS ALBERTO BOLAÑO ZAPATA, en su condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, solicitó la entrega de los dineros consignados por COLPENSIONES, en este proceso.

A U T O:

En atención a que los dineros solicitados por el apoderado de la demandante, fueron consignados por COLPENSIONES, con el propósito de cancelar el valor de las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor del Dr. LUIS ALBERTO BOLAÑO ZAPATA quien tiene poder para recibir, la entrega del depósito judicial 424030000751001 por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$6.960.000,oo) de fecha 16 de junio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 138
29 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veinticuatro (24) de noviembre de 2023

SECRETARIA: Se informa al despacho que la presente demanda se presentó contra CARBONES DEL CERREJON LTDA., POSITIVA SA y SBS SEGUROS COLOMBIA SA, todas con domicilio en principal en Bogotá, de acuerdo con el oficio de fecha agosto 11 de 2021, el último lugar donde laboró el demandante fue en el municipio de Albania-La Guajira; la pretensión principal es el pago de Seguro de Invalidez de acuerdo a lo establecido en la convención colectiva de trabajo vigente. Provea

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de noviembre de 2023

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: FREDY RAFAEL CUELLO CUELLO
Demandado: CARBONES DEL CERREJON LTDA Y OTROS
Decisión: DECLARA FALTA DE COMPETENCIA
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.288.00

AUTO:

1. Revisada la demanda, se observa que siendo la pretensión el pago de un seguro de invalidez establecido en la convención colectiva de trabajo, a fin de establecer la competencia de esta demanda, se debe observar lo dispuesto en el artículo 5° del CPT y SS, modificado por el artículo 3° de la Ley 712/2001 “La competencia por razón del lugar o domicilio” “La competencia se determina por el lugar en donde haya sido prestado el servicio, o por el domicilio de la demandada, a elección del demandante”, en nuestro caso concreto, el domicilio principal de las demandadas es la ciudad de Bogotá y la última labor fue realizada en Albania-La Guajira, por tanto, los competentes para conocer del asunto son los juzgados laborales del circuito de Bogotá y Maicao.
2. Este despacho declara falta de competencia para conocer del asunto; se concede el término de 3 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presenta auto, para que la parte demandante señale a cuál de los circuitos desea que se envíe la demanda, en caso de guardar silencio, se ordena su envío a los juzgados laborales del circuito de Maicao.
3. Téngase al doctor MARLON ENRIQUE GOMEZ LESPORT como apoderado del demandante, conforme documentos anexos a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 138
29 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, 24 de noviembre de mayo de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre la solicitud de entrega de dineros.

El secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgardo', written over a light blue grid background.

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001053100120200024500
REF: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: YULIETH TATIANA QUINTERO PEREZ
DEMANDADA: INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR, I.R.C
IPS

Valledupar, 27 de noviembre de 2023.

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

AUTO

Conforme a que los autos que aprobaron la liquidaciones de crédito y Costas, se encuentran debidamente ejecutoriadas, de conformidad con el Art. 447 del C.G.P., que dice: *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado”*, se accede a lo solicitado por el apoderado del ejecutante, quien tiene poder para recibir, en consecuencia se ordena la entrega de la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$4.389.278.00), para lo cual se deberá oficiar al Banco Agrario de esta ciudad a fin de que fraccione el depósito judicial 424030000748094 de fecha 18 de Mayo de 2022, por \$7.200.000, de la siguiente manera: Un depósito por CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$4.389.278.00), que se pagará al Dr. DANIEL RICARDO MIRANDA MENDOZA, y otro por DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$2.810.722.00), que seguirá a órdenes de este despacho y a disposición de la ejecutada.

El despacho de manera oficiosa, teniendo en cuenta que con el pago ordenado se satisface el monto de la liquidación de crédito y costas procesales, decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA ROSALES CADAVID
Juez

ESTADO N 138
29 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Calle 15 N.º 5-06 Edif Antiguo Telecom Plaza Alfonso López 3er piso Correo
Electrónico: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co